

## PROTECCIÓN DE DATOS

### Multas sin escape

Las sanciones por faltas de 'consumación instantánea' en la gestión de datos personales de los usuarios apunta a ser un riesgo cada vez más costoso para las empresas.

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) está mostrando una clara tendencia a darle cada vez menos concesiones a las empresas que incumplan sus obligaciones en esta materia. Un reciente fallo de la ANPD acaba de confirmar que las compañías que cometen una infracción y no la subsanen antes de que el afectado presente una denuncia a la autoridad habrán incurrido en una falta de 'consumación instantánea'. Así, no podrán eximirse de la multa, incluso si posteriormente hubiesen cumplido con reparar el daño.

El 4 de octubre, la ANPD impuso una multa de S/41,000 a Telefónica por no responder al requerimiento de uno de sus clientes, quien solicitó los datos correspondientes "para conocer qué información de su persona es procesada y la lista de proveedores con los que Telefónica ha compartido tal data". El pedido debió ser respondido hasta noviembre del 2021, pero fue atendido recién en junio del 2022, luego de que la ANPD notificara a la empresa sobre la apertura de una investigación por este caso.

La respuesta de Telefónica, de acuerdo con la ANPD, fue parcial. Ello ya que no incluyó la lista de proveedores. "La ANPD dice que, si la colaboración se da [únicamente] durante el proceso, se considera como un atenuante. Es decir, no se puede considerar como una subsanación de la multa. Sólo



**La subsanación de la falta ya no librará al infractor de la multa. Sólo la atenuará.**

se puede reducir la multa entre un 15% y un 30%, dependiendo de la enmienda", explica José Quiroga, *consejal* en Rebaiza, Alcazar & De Las Casas.

En lo que va del año, la ANPD emitió seis sanciones por infracciones de 'consumación instantánea' (ver cuadro). Entre estas figuran el tratamiento de datos personales sin consentimiento para fines publicitarios o contactar erróneamente a una persona para el cobro de deudas. "Le está diciendo a las empresas que hay conductas que no se pueden corregir, que, una vez cometidas, acarrearán sanción. En años anteriores, la ANPD emitió resoluciones que eximían de multas por tomar medidas correctivas", cuenta Marianna Vallvé, *Senior Expert* de Payet, Rey, Cauti, Pérez Abogados.

Frente a este criterio más riguroso, ahora las empresas que manejen datos personales deberán atender todo tipo de queja con celeridad. Incluso, al nivel de los libros de reclamaciones, como sugiere Diego Cabrera, asociado *senior* de Philipipi, Prietocarriosa, Ferrero, DU & Uria. "Debe haber mayor control interno del área de *compliance*", agrega Cabrera. (JM)

#### Sanciones por infracciones insubsanables en el 2024

Empresas sancionadas	Cantidad de resoluciones	Motivo
Diners Club, Alfin Banco	2	Tratamiento de datos personales sin consentimiento para fines publicitarios
Banco Ripley, Banco Falabella	2	Contactar erróneamente a una persona para el cobro de deudas
Telefónica	1	No atender solicitud de manejo de datos personales
Entel	1	Tomar fotos al DNI de una persona como constancia de la entrega de un producto

Fuente: Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales